

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (despacho)

Fonseca la Guajira.

REF. Demanda de Alimentos de. DAISLE DELUQUEZ DUARTE. v.s. LUIS LORENZO LOPEZ .

ALBYN ENIO GAMEZ PEREZ, obrando en mi condición de Defensor de Familia del Centro Zonal No 3 de Fonseca y actuando en representación de las intereses de los menores LUIS MANUEL, Y LUZ ANGELA LOPEZ DELUQUEZ, representado por su señora madre DAISLE DELUQUEZ DUARTE , identificada con la cédula de ciudadanía número 56057414, correo electrónico paradadaylenis15@gamil.com, con domicilio y residencia en la calle 19 No 12-19 Fonseca la Guajira, por medio del presente escrito me permito instaurar ante su despacho demanda de Alimentos contra el señor LUIS LORENZO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17954837, con residencia y domicilio en EL Resguardo Indígena de Caicemapa Jurisdicción de Distracción la Guajira la Guajira correo electrónico lencholopez@hotmail.com.

HECHOS

Invoco como fundamento de la causa pretendi los siguientes hechos.

- 1: La señora DAISLE DELUQUEZ DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 56057414 y el señor LUIS LORENZO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17954837, ontrajeron matrimonio el 8 de enero del 2010 en la Notaria Única de Fonseca la Guajira.
- 2: Producto de esa unión nacieron los menores LUIS MANUEL, Y LUZ ANGELA LOPEZ DELUQUEZ, el primero el 12 de Marzo del 2011, y 9 de junio del 2016..
- 3.- Los menores se encuentran bajo la su Custodia y cuidado personal de su madre biológica señora DAILE DELUQUEZ DUARTE.
- 4.- Manifiesta la señora DAISLE DELUQUEZ DUARTE, que el señor LUIS LORENZO LOPEZ, se ha sustraído de la obligación alimentaria para con sus menor hijos ya mencionado.
- 5: El día Veinte (20) de Octubre del 2021 comparecieron a este despacho los señores en referencia, con el ánimo de conciliar una cuota alimentaria a favor de sus menores hijos LUIS MANUEL, Y LUZ ANGELA LOPEZ DELUQUEZ, fracasando la conciliación por lo existir acuerdo entre las partes..
- 6: Ante el fracaso de la conciliación, se le impuso como cuota alimentaria provisional al señor LUIS LORENZO LOPEZ, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales a favor de su menor hijo, más una cuota adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) para compra de ropa.

7: La señora DAISLE DELUQUEZ DUARTE, Manifiesta que la cuota impuesta en este despacho no le alcanza para cubrir las necesidades de sus menores hijos.

8:: La señora DAISLE DELUQUEZ DUARTE, haciendo uso de los cinco (5) días hábiles que le otorga el inciso segundo del artículo 111 de la ley 1098 de 2.006, solicito a este despacho se le remitiera al Juzgado correspondiente su proceso, por no estar de acuerdo con la cuota impuesta por este despacho.

9.- El señor LUIS LORENZO LOPEZ, tiene capacidad económica puesto que desempeña como Docente, lo que indica que tiene capacidad para cubrir las necesidades de su menor hija en referencia.

PRETENSIONES. -

Con base a los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez qué en sentencia ordene:

1: Condenar al señor LUIS LORENZO LOPEZ, mayor y residente en el Resguardo Indígena de Caicemapa Jurisdicción de Distracción la Guajira a suministrar alimentos a sus menores hijos LUZ ANGELA, Y LUIS MANUEL LOPEZ DELUQUEZ, en una la suma de Treinta por ciento 30% mensual, de su salario y demás prestaciones legales a que tiene derecho como docente.

2: Poner en conocimiento al obligado de las sanciones legales a que puede hacerse acreedor por incumplir con lo resuelto por su despacho.

PRUEBAS.

Comedidamente solicito tener, practicar y evaluar los siguientes medios probatorios.

A: Documentales.

1.- copia autentica del acta de registro civil de nacimiento de los menores LUIS MANUIEL, Y LUZ ANGELA LOPEZ DELUQUE, tanto para el proceso como para el traslado.

2.- Copia autentica del acta de audiencia de Conciliación fracasada de fecha 20 DE Octubre 2021. tanto para el proceso como para el traslado.

3: Oficio de solicitud de elaboración de demanda para acudir a la instancia judicial.

DERECHOS. -

Invoco como fundamento jurídico los artículos 24, inciso segundo del artículo 111 de la ley de la ley 1098 de 2.006; y 129 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. -

Estimo qué este proceso debe dársele el trámite especial señalado en la ley 1098 de 2.006 en concordancia con el decreto 2737 de 1989, ley 1395 del año 2.010.

Es usted competente para conocer de este asunto por el factor territorial, por el domicilio del menor.

ANEXOS. -

Me permito anexar a la presente demanda los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES. -

Al Demandado: Señor LUIS LORENZO LOPEZ En el Resguardo Indígena de Caicemapa jurisdicción de Distracción la Guajira, el cual no posee nomenclatura, correo electrónico lencholopez@hotmail.com.

A la señora: DAISLE DELUQUEZ DUARTE, residente en la calle 19 No 12-19 Fonseca la Guajira, correo electrónico paradadaylenis15@gmail.com.

Al suscrito: En la secretaría de su Juzgado o en el Centro Zonal No 3 de Fonseca, correo electrónico albin.gamez@icbf.gov.co.

Del señor Juez,



ALBYN ENIO GAMEZ PEREZ
Defensor de Familia ICBF, Fonseca La Guajira.

NUIP 1.120.753.442

Tipo de certificado	Datos Esenciales ☐	Acreditar Parentesco ☐
---------------------	---	---

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: LOPEZ DELUQUEZ LUZ ANGELA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras): Año 2 0 1 6 Mes J U N Día 0 9 Sexo (en letras) FEMENINO Tipo Sanguíneo B -

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEL CESAR

Fecha de inscripción (Mes en letras): Año 2 0 1 6 Mes J U N Día 2 7 Indicativo serial 0054985100

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: DELUQUEZ DUARTE DAISLE

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 56.057.414

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: LOPEZ LUIS LORENZO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 17.954.837

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: LOPEZ LUIS LORENZO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 17.954.837

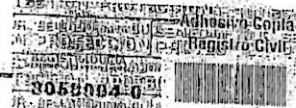
Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado: País Colombia - Municipio LA GUAJIRA - Corregimiento FONSECA

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras): Año 2 Mes 7 Día 2 7 Código 2 3

Nombre y firma del funcionario: Cecilia Bianneth Linares Romero

Registrador del Estado Civil



Adhesivo Copia
M. P. 0053342-0
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 3205358

NUPI 176.463.775

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

LOPEZ DELUQUEZ LUIS MANUEL

Apellidos y Nombres completos

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 1

Mes M A R

Día 1 1

Sexo (en letras)

MASCULINO

tipo Sanguíneo

O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEL CESAR

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 1

Mes M A R

Día 1 2

Indicativo serial

0050112599

Datos de la Madre

DELUQUEZ DUARTE DAISLE

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 56.057.414

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

LOPEZ LUIS LORENZO

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 17.954.837

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

DELUQUEZ DUARTE DAISLE

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 56.057.414

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA LA GUAJIRA SAN JUAN DEL CESAR

Código

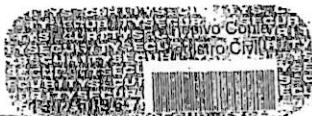
Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 5

Mes M A R

Día 0 6

Nombre y firma del funcionario



LUIS HERNANDO LOPEZ
GAMARRA
Registrador del Estado Civil

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTOS A FAVOR DE DOS MENORES.

PETICION-24013789

Fonseca (La Guajira) a los Veinte (20) días del mes de Octubre del 2021, siendo las 8:40 a.m. Comparecieron previa citación de las partes a la Defensoría de Familia, conformada por ALBYN GAMEZ PEREZ, Defensor de Familia, YURI JIMENEZ Z., trabajadora social, ZUYIN RINCONES Psicóloga, los señores DAISLE DELUQUE DUARTE, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 56057414, de estado civil soltera, ocupación u profesión ama de casa, residente en la Mz 16 casa 17 Barrio Villa Hermosa Fonseca, y el señor LUIS LORENZO LOPEZ, varón mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número 17954837, residente en el Resguardo Indígena de Caicemapa Distracción la Guajira, ocupación u profesión docente. PREGUNTADO: a la señora DAISLE DELUQUE DUARTE, que servicio solicita al despacho: CONTESTO: Quiero que el señor LUIS LORENZO LOPEZ, me le pase una cuota alimentaria a nuestros hijos LUZ ANGELA, Y LUIS MANUEL LOPEZ DELUQUE, de 5 y 10 años de edad respectivamente, el cual le pido OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000). PREGUNTADO: Al señor LUIS LORENZO LOPEZ. Qué opina de la petición hecha por la madre de sus hijos. CONTESTO: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), más subsidio familiar que son SETENTA MIL PESOS (\$70.000), PREGUNTADO: a la señora DAISLE DELUQUE DUARTE. ¿Qué opina de lo ofrecido por el padre de sus hijos? CONTESTO: no me sirve, eso no me alcanza. Después de exhortar las partes a conciliar y no llegando a ningún acuerdo. El suscrito Defensor de Familia en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 23 de 1991, Ley 640 del 2001, Decreto 2737/89, ley 1098/2006. Por medio del presente AUTO:

RESUELVE

- 1: Declarar fracasada la presente audiencia de conciliación.
- 2: La custodia y cuidado personal de los menores quedan en cabeza de su madre biológica y el padre puede compartir con sus menores hijos las veces que lo estime necesario.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional La Guajira
Centro Zonal No. 3 Fonseca



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

3: fijar como cuota alimentaria provisional al señor LUIS LORENZO LOPEZ, y a favor de sus menores LUIS MANUEL, y LUZ ANGELA LOPEZ DELUQUE, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensual, mas el subsidio familiar que asciende a la suma de SETENTA MIL PESOS (\$700.000), y se obliga al padre en darle una cuota adicional en los meses de junio y diciembre por el mismo valor para compra de ropa, y le corresponde al padre cubrir los gastos escolares.

4: Se le informa a las partes que de conformidad al articulo 111 de CIA, las partes gozan de 5 días para solicitar al despacho que su proceso pase a la instancia judicial, si no están conforme con la cuota impuesta.

5: La siguiente acta se firma después de leído por lo que en ella intervinieron.

Las partes.

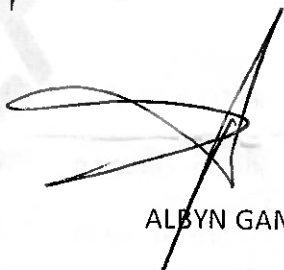


DAISLE DELUQUE DUARTE.

56.057 4/4



LUIS LORENZO LOPEZ



ALBYN GAMEZ PEREZ

Defensor de familia ICBF, Fonseca.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carretera principal salida a Barrancas, Fonseca La Guajira
Teléfono: (5)7275690. Ext. 551007

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Fonseca la Guajira 26 de Octubre del 2021.

Señor

Defensor de Familia Icbf.

Fonseca la Guajira.

Cordial saludo:

DAISLE DELUQUEZ DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 56057414 por medio del presente escrito y dentro del término legal, le solicito muy Respetuosamente se sirva remitir el proceso de alimentos de mi persona, contra el señor LUIS LORENZO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 17954837, a la instancia judicial, por no estar de acuerdo con la cuota impuesta por su despacho.

Lo anterior de conformidad al artículo 111, del Código de Infancia y Adolescencia.

Del señor Defensor, Atentamente,


DAISLE DELUQUE DUARTE

CC.56057414